



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 055-2025-UNTEL Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1001-2025-UNTEL-R-D, de fecha 29 de septiembre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTEL, el expediente de **inhabilitación de código de ingreso N°2411080082** a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL presentada por el Sr. Pinedo Javier Gian Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL**, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 29 de agosto del 2025, el Sr. Pinedo Javier Gian Marcos con código de estudiante N°2411080082 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 055-2025

Que, mediante Oficio N° 443-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 02 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones solicita a la Dirección de Registro Académico el informe académico del estudiante Pinedo Javier Gian Marcos con código de matrícula 2411080082 para atender la solicitud de anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N° 233-2025-UNTEL-VRA-DRA, del 04 de septiembre del 2025, la dirección de Registro Académico y Estadística, informa sobre la anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL, según se detalla:

Nº	Apellidos Y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica Actual
01	Pinedo Javier Gian Marcos con código de matrícula 2411080082	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Continuar sus estudios en un instituto	Ingresante por la Modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del terrorismo en el semestre 2024-I. Actualmente se encuentra en estado de abandono desde el semestre 2024-II.

Que, mediante Oficio N° 448-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 19 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión la solicitud de anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del estudiante **Pinedo Javier Gian Marcos**;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la Renuncia Definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del Sr. **Pinedo Javier Gian Marcos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la anulación del código de ingresante N°2411080082.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Sr. **Pinedo Javier Gian Marcos**.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrate, comuníquese, publique y archívese;



[Handwritten signature of Dra. Marina Vilca Cáceres]

Dra. MARINA VILCA CÁCERES
Vicerectora Académica de la UNTEL

MVC/gelita
Exp. N° 002749-2025



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 055-2025-UNTEL

Villa El Salvador, 29 de septiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1001-2025-UNTEL-R-D, de fecha 29 de septiembre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTEL, el expediente de **inhabilitación de código de ingreso N°2411080082** a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL presentada por el Sr. Pinedo Javier Gian Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL**, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 29 de agosto del 2025, el Sr. Pinedo Javier Gian Marcos con código de estudiante N°2411080082 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 055-2025

Que, mediante Oficio N° 443-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 02 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones solicita a la Dirección de Registro Académico el informe académico del estudiante Pinedo Javier Gian Marcos con código de matrícula 2411080082 para atender la solicitud de anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N° 233-2025-UNTEL-VRA-DRA, del 04 de septiembre del 2025, la dirección de Registro Académico y Estadística, informa sobre la anulación de código de ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL, según se detalla:

Nº	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica Actual
01	Pinedo Javier Gian Marcos con código de matrícula 2411080082	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Continuar sus estudios en un instituto	Ingresante por la Modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del terrorismo en el semestre 2024-I. Actualmente se encuentra en estado de abandono desde el semestre 2024-II.

Que, mediante Oficio N° 448-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 19 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión la solicitud de anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del estudiante **Pinedo Javier Gian Marcos**;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la Renuncia Definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del Sr. Pinedo Javier Gian Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la anulación del código de ingresante N°2411080082.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Sr. Pinedo Javier Gian Marcos.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. MARÍNA VILCA CÁCERES
Vicerrectora Académica de la UNTEL

MVC/gelita
Exp. N° 002749-2025